



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS  
Disposiciones superiores con obli-  
gatorias por el hecho de pu-  
blicarse en este periódico.

DIRECCION:  
La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase.  
Registro DGC. Núm. 014 0883  
Características 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

Se otorga al Lic. José Ignacio Medrano Huerta, nombramiento de Notario Suplente Encargado de la Notaría Pública número dos de esta Entidad.

—★—

#### DECRETO

Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "EL PESCADERO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, una superficie de 10-96-38 Has. (DIEZ HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREA, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS).

—★—

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
**CONVOCATORIA PARA REMATE**





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

ALBERTO A. ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confieren los artículos 1o, 10o, 29o y demás relativos de la Ley del Notariado vigente en esta Entidad y,

C O N S I D E R A N D O

- I.- Que el Lic. Alejandro Davis Drew, titular de la Notaría Pública No. 2 le fue otorgada licencia para separarse de sus funciones y ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia.
- II.- Que en los términos del artículo 29 de la Ley del Notariado vigente en la Entidad, es facultad del Ejecutivo designar a quien deba suplir a los Notarios Públicos que se separen de sus funciones para ocupar cargos públicos.
- III.- Que el Lic. en Derecho José Ignacio Medrano Huerta, satisface los requisitos legales para ser designado Notario Suplente, conforme la Ley del Notariado.
- IV.- Que en mérito a las consideraciones antes señaladas y en los términos de las disposiciones de la Ley del Notariado del Estado, es de resolverse y se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se otorga al Lic. José Ignacio Medrano Huerta, nombramiento de Notario Suplente Encargado de la Notaría Pública número dos de esta Entidad, quedando autorizado desde esta fecha en que rindió su protesta de Ley para iniciar sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables a la Ley del Notariado del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

La Paz, B. Cfa., a 19 de Octubre de 1985.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Alberto A. Alvarado Arámuro.

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

Lic. Antonio B. Manríquez Guluarte.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 10/006 de fecha 4 de enero de 1979, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 40-81-30.40 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado "EL PESCADERO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, para destinarse a la Construcción de la Carretera Todos Santos-Cabo San Lucas, fundando su petición en el Artículo 112 Fracción II en relación con el Artículo 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real a expropiar de 10-96-38 has. de usos común e individual; y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio --



número 190216 de fecha 25 de octubre de 1979 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 de diciembre de 1979.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos -- mencionados en el resultando anterior y analizadas las cons tancias que obran en el expediente relativo, se llegó al co nocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 17 de noviembre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1952, se dotó - de ejido al poblado denominado "EL PESCADERO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, con una superficie - de 1,358-00-00 Has., para beneficiar a 143 campesinos capa citados; habiéndose ejecutado en forma total el 1º de mayo de 1938, aprobándose el plano y expediente de ejecución por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 25 de enero de 1946.- Por Resolución Presidencial de 9 de marzo de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de -- abril de 1970, se dotó por concepto de ampliación al pobla- do de referencia, con una superficie de 1,020-00-00 Has., - para beneficiar a 71 campesinos capacitados, ejecutándose - dicha Resolución en forma total el 28 de octubre de 1970, - La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, -- emitió su dictámen pericial conforme al Artículo 121 de la-



Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$ 40,000.00 por hectárea para los terrenos de riego y - - -- \$1,500.00 por hectárea para los terrenos de agostadero, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las - - - - 10-96-38 Has. de las cuales 8-16-40 Has. son de riego y - -- 2-79-98 Has. de agostadero a expropiar es de \$330,759.70, resultando afectados los siguientes ejidatarios: 1. PONCIANO - CASTILLO OJEDA, con 0-20-00 Has.; 2.- MARIA CASTILLO VDA. DE V., con 0-20-00 Has.; 3.- RAMON ESPINOZA, con 0-20-00 Has.;- 4.- SALVADOR AVILES, con 0-20-00 Has.; 5.- ENCARNACION - LEON, con 0-20-00 Has.; 6.- ANGELA ZAMORA VDA. DE A., con -- 0-40-00 Ha. 7.- GUILLERMO PEREZ, con 0-65-00 Has.; 8.- ROSA- LIA OJEDA VDA. DE LEON 1-10-00 Has.; 9.- EPITAZIO ESPINOZA - P., con 0-75-00 Has.; 10.- EZEQUIEL AVILES R., con 0-64-40 - Has.; 11.- BENJAMIN ROMERO A., 0-40-00 Has.; 12.- ANGEL PEREZ E. 1-30-00 Has. y 13.- ANTONIO OJEDA ARCE, con 0-60-00 Has.- de uso individual y 4-11-98 Has. de uso común. Que las opi- niones de la Comisión Agraria Mixta y de la Dirección Gene- ral de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Refor- ma Agraria, son en el sentido procedente a la expropiación - que se tramita. La del C. Gobernador Constitucional del Esta- do y la del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A. no fue- ron emitidas no obstante haberseles solicitado por lo que, - con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria se considera que no hay objeción- a la expropiación.



Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictámen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria, -- procede decretar la expropiación de una superficie de 10-96-38 Has. de terrenos ejidales del poblado de "EL PESCADERO", Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos, y Obras Públicas, que la destinará a la Construcción de la Carretera Todos Santos- Cabo San Lucas, quedando a cargo de la citada dependencia, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de - - - \$330,759.70, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas -



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional; 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria he tenido a bien dictar el siguiente:

#### D E C R E T O

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de "EL PESCADERO", Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, a favor de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, una superficie de 10-96-38 Has. ( DIEZ HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREA, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), que la destinará a la Construcción de la Carretera Todos Santos-Cabo San Lucas. La superficie que se expropia es la señalada en el Plano Aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$330,759.70 ( TRESCIENTOS TREINTA MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S. A. o en su Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley - - -





Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no cumplen la función asignada en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio -- del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 10-96-38 Has. (DIEZ HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS), de las que -- -- 6-84-40 Has. ( SEIS HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS), son de uso individual y 4-11-98 Has. ( CUATRO HECTAREAS, ONCE AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS), de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previa comprobación de los derechos agrarios respectivos, como lo establece el Artículo 69 de la Ley mencionada o por la Resolución Presidencial, dictada en su caso.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, e inscribase el presente decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "EL PESCADERO" Municipio La Paz, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de --



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

-7-

la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; no  
tiffquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de-  
la Unión, en México, Distrito Federal, a los 19 ENE.1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.- RUBRICA,

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA.- RUBRICA.

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.

PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ.-RUBRICA.

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION  
Y PRESUPUESTO.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.



# Instituto Mexicano del Seguro Social

DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

## CONVOCATORIA PARA REMATE

VISTO EL ESTADO DE AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON CLAVE PATRONAL A09-10379-10 Y 13, PROMOVIDO POR LA OFICINA PARA COBROS I.M.S.S. BCS-0301, EN CONTRA DE LA EMPRESA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA PAZ, S.A., POR ADEUDO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL SEGURO SOCIAL POR LA CANTIDAD DE \$458,428.58 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, LA C. JEFA DE LA OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S. SEÑALO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS EN EL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTES EN: a) UN LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN CALLES VILLA DEL RECREO CAMINO DE ACCESO Y PASEO DE LOS LAURELES LOTE 4 MANZANA 10 DEL P.O. EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA PAZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 336, VOLUMEN 77, SECCION II DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON SUPERFICIE DE 2000M2 Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.00 M. CON LOTE 21 HOY 9, AL SUR 40.00 M. CON CALLE VILLA DEL RECREO, AL ESTE: 50.00 M. CON LOTE 03, HOY 5, AL OESTE: 50.00 M. CON LOTE 6, HOY 17, SIENDO LA BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) b) UN LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN CALLES VILLA DEL RECREO/CAMINO DE ACCESO Y PASEO DE LOS LAURELES LOTE 8, MANZANA 10 DEL P.O. EN FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA PAZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NUMERO 336, VOLUMEN 77, SECCION II, DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON SUPERFICIE DE 2000M2 Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.00M. LOTE 17, HOY 05, AL SUR: 40:00 M. CALLE DEL RECREO, AL ESTE: 50:00 M. LOTE 07, HOY 09, AL OESTE: 50.00 M. LOTE 09 HOY 21; SIENDO LA BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) c) UN LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN ESQ. S.E. DEL PASEO DE LOS LAURELES Y VILLAS DEL RECREO, LOTE 12, MANZANA 10 DEL P.O., FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA PAZ, S.A., INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL No. 335, VOLUMEN 76 SECCION II DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON SUPERFICIE DE 2000 M. Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.00 M. CON LOTE 13, HOY 01, AL SUR: 40.00 M. CON CALLE DEL RECREO, AL ESTE: 50.00 M. CON LOTE 11 HOY 23, AL OESTE: 50.00 M. CON PASEO DE LOS LAURELES; SIENDO LA BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$494,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) d) UN LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN ESQ. N.E. DE PASEO DE LOS LAURELES Y VILLA DEL DESEO, LOTE 13, MANZANA 10, DEL P.O., FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA PAZ, S.A. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL No.335, VOLUMEN 76, FRACCION II DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON SUPERFICIE DE 2000M2 Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.00M. CALLE VILLA DEL RECREO, AL SUR: 40.00M. LOTE 12 HOY 24, AL ESTE: 50.00M. LOTE 14, HOY 02, AL OESTE:50.00M. CON PASEO DE LOS LAURELES; SIENDO LA BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).....



# Instituto Mexicano del Seguro Social

... hoja 2...

e) UN LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN CALLE VILLA DEL RECREO PASEO DE LOS LAURELES Y CAMINO DE ACCESO LOTE 11, MANZANA 10 DEL P.O. FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA PAZ, S.A., INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL No. 335, FRACCION II DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CON SUPERFICIE DE 2000M2 Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.00M. LOTE 14, HOY 02, AL SUR: 40.00M. CALLE DEL RECREO, AL ESTE 50.00M. LOTE 10, HOY 20, AL OESTE: 50.00M. LOTE 12, HOY 24; SIENDO LA BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SERA POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO Y PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, LOS LICITADORES DEBERAN DEPOSITAR EN LA CAJA DE LA OFICINA PARA COBROS DEL I.M.S.S. EN ESTA CIUDAD UN BILLETE DE DEPOSITO GARANTIZANDO EL 10% DEL IMPORTE DE LA BASE DEL REMATE, EXPEDIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.A., ACOMPAÑADO DEL ESCRITO DE POSTURA, EL CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO DEL POSTOR Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SI SE TRATA DE PERSONAS FISICAS; TRATANDOSE DE PERSONAS MORALES, EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, LA FECHA DE CONSTITUCION, LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL DOMICILIO SOCIAL Y LA CANTIDAD QUE OFREZCAN POR LOS BIENES OBJETO DEL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 181 Y 182 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, SIN DICHS REQUISITOS NO SERAN ADMITIDOS.

SE CONVOCAN POSTORES

LA PAZ BCS, 14 DE OCTUBRE DE 1985.

EL JEFE DE LA OFNA. PARA COBROS  
DEL I.M.S.S.

C. GRACIELA BELSEÑO GONZALEZ